



SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral) establece que la Secretaria General será la funcionaria encargada de convocar y dar apertura a los procesos de elección y de consulta, mediante acto administrativo.

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral), modificado por el Acuerdo Superior N° 10 de 2023, dispone que la convocatoria para los procesos de elección de representantes ante los Consejos Superior, Académico, de Facultad y de Programa debe realizarse con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del período de los representantes.

Que el periodo de los actuales representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica en esta institución vence el 25 de noviembre de 2025.

Que se hace necesario convocar la conformación del Comité de Garantías para el inicio y desarrollo del proceso de elección de representantes de docentes, estudiantes y graduados ante los diferentes órganos de gobierno y administración académica de la universidad, periodo 2025 – 2028.

Que el artículo 9 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral) define la conformación del Comité de Garantías y la secretaría técnica a cargo de la Secretaría General (con voz, sin voto). En el párrafo 1 se establece que la designación de representantes de docentes, estudiantes y graduados se realice dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria. Esta designación se hará por decisión consensuada o mayoritaria en la reunión general de representantes del respectivo estamento, para la cual se convocarán a principales o, en su defecto, suplentes que estén ejerciendo.

Que el artículo 9 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral) establece que, el Comité de Garantías estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un (1) delegado del Consejo Superior designado entre sus integrantes, quien lo presidirá.
- b. Un (1) delegado del Consejo Académico designado entre sus integrantes.
- c. Un (1) profesor de planta que esté ejerciendo la representación profesoral en algún órgano colegiado de gobierno diferente al Consejo Superior y al Consejo Académico.
- d. Un (1) estudiante que esté ejerciendo la representación estudiantil en algún órgano de gobierno diferente al Consejo Superior y al Consejo Académico.
- e. Un (1) graduado que esté ejerciendo la representación de egresados en algún órgano de gobierno diferente al Consejo Superior y al Consejo Académico.
- f. El Secretario General quien ejercerá la secretaría técnica, con voz, pero sin voto.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral), los miembros de las Autoridades Electorales están sometidos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la ley y en los estatutos de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al proceso de elección de representantes ante los diferentes órganos de gobierno y administración académica de la Universidad del Magdalena, para el período 2025–2028, en

los términos establecidos en el Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral). En consecuencia, se convoca la conformación del Comité de Garantías.

SEGUNDO: Para la conformación del Comité de Garantías, esta secretaría se permite realizar las siguientes solicitudes:

- Al Honorable Consejo Superior: designar entre sus integrantes a su delegado representante ante el Comité de Garantías.
- Al Honorable Consejo Académico: designar entre sus integrantes a su delegado representante ante el Comité de Garantías.
- A los actuales representantes profesoraes (docentes) ante los Consejos Superior, Académico, de Facultad y de Programa: reunirse y designar por decisión consensuada o mayoritaria, al delegado del estamento profesoral ante el Comité de Garantías.
- A los actuales representantes estudiantiles ante los Consejos Superior, Académico, de Facultad y de Programa: reunirse y designar, por decisión consensuada o mayoritaria, al delegado del estamento estudiantil ante el Comité de Garantías.
- A los actuales representantes de graduados (egresados) ante los Consejos Superior, Académico, de Facultad y de Programa: reunirse y designar, por decisión consensuada o mayoritaria, al delegado del estamento de graduados ante el Comité de Garantías.

Todas las designaciones deben ser comunicadas a la Secretaría General a más tardar el **30 de septiembre de 2025**, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Superior N°11 de 2021 (Estatuto Electoral).

TERCERO: En virtud del parágrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral), el representante principal de cada estamento que no desee participar ni ser designado como miembro del Comité de Garantías deberá manifestarlo mediante renuncia expresa e irrevocable, dirigida a la Secretaría General al correo electrónico secretariageneral@unimagdalena.edu.co, hasta el **26 de septiembre de 2025**.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 (Estatuto Electoral), la Secretaria General ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité de Garantías, con voz y sin voto.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional <https://www.unimagdalena.edu.co>. Así mismo, comuníquese integralmente su contenido a los miembros de los Consejos Superior, Académico, de Facultad y de Programa, para lo de su competencia y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en este acto.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaría General